



**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE APOYO AL ESTUDIO Y AYUDAS PARA GASTOS EN TERAPIAS ESPECIALES PARA EL CURSO 2026/2027 DESTINADAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (4º, 5º y 6º), FP BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS Y BACHILLERATO.
CONVOCATORIA DEL AÑO 2026.**

Las ayudas al estudio se contemplan en el marco de la Concejalía de Enseñanza y tendrán carácter extraordinario y finalista.

Las presentes Bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales al estudio para el curso académico 2026/2027 con destino a familias con ingresos limitados, y que no disponen de ninguna otra ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar, se rigen por las siguientes bases normativas:

- Artículo 39 de la Constitución española, que establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.
- Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que establece el derecho a una educación que permita el desarrollo de la personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y de la convivencia de Galicia, que en el artículo 8.2 les atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de protección a las familias, infancia y adolescencia en lo referente a actuaciones directas en el ámbito familiar, acercando recursos y prestaciones a las familias que presenten aspectos carenciais.

BASES

1) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a las familias con ingresos limitados para el apoyo al estudio en el curso escolar 2026/2027, estructurándose en dos modalidades:

- **LÍNEA A:** Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico.
- **LÍNEA B:** Ayudas para gastos derivados de servicios profesionales de apoyo educativo o terapias especializadas (Logopedia -AL-, Pedagogía Terapéutica -PT-, refuerzo psicopedagógico o similares) para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (**NEAE**).

Ambas líneas **son plenamente compatibles** entre sí para una misma persona beneficiaria.

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos, comprometiéndose la persona solicitante a comunicárselo y reintegrárselo al Ayuntamiento en los casos en que proceda. Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2) PRESUPUESTO

- Presupuesto máximo: El presupuesto total y cerrado para esta convocatoria asciende a 20.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 32000-4800800.
- Distribución y flexibilidad: Se establece una asignación inicial de **12.000,00 € para la Línea A** y de **8.000,00 € para la Línea B**. En caso de que alguna de las líneas no complete el gasto de su cuantía asignada tras atender todas las solicitudes presentadas en plazo, el crédito sobrante se transferirá automáticamente a la otra línea hasta completar el gasto total de la partida de 20.000,00 €.

3) TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Gastos subvencionables:

Serán objeto de estas ayudas los libros de texto y material escolar didáctico (LÍNEA A) y los servicios profesionales de apoyo especializado o terapias NEAE (Logopedia, PT, refuerzo especializado, etc.) (LÍNEA B) para el alumnado de Educación Infantil (4º, 5º y 6º), FP Básica, Ciclos Formativos y Bachillerato. En ningún caso se incluirán en estas ayudas prendas de vestir ni útiles de aseo.

2. Cuantía de las ayudas:

- **Cuantía por línea:** Se establece un importe máximo de 100,00 € por cada línea de ayuda (A y B).
- **Acumulación:** Un mismo alumno o alumna podrá percibir un tope máximo de 200,00 € siempre que presente justificación de gasto suficiente para

ambas modalidades (hasta 100 € en material y hasta 100 € en apoyo especializado).

- **Límite del gasto real:** En ningún caso la ayuda será superior al gasto total justificado mediante facturas. Si el importe de las facturas fuera inferior a los máximos establecidos, la ayuda se limitará al importe real del gasto.

3. Criterio de prioridad por agotamiento de crédito:

Dado que el presupuesto total de 20.000,00 € es cerrado y no susceptible de ampliación, las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo al estricto orden de entrada de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento de Ponteareas (presencial o telemático), siempre que cumplan con los requisitos económicos y técnicos exigidos en estas bases, y hasta el agotamiento total de los fondos disponibles.

4. Vasos comunicantes entre partidas:

Se establece una reserva inicial de crédito de 12.000,00 € para la Línea A y de 8.000,00 € para la Línea B. Si tras atender todas las solicitudes presentadas en plazo, una de las líneas no agotara el crédito asignado, el remanente pasará automáticamente a financiar las solicitudes de la otra línea que quedaran en lista de espera por orden de registro, hasta alcanzar el objetivo de ejecución del gasto total de 20.000,00 €.

4) BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias empadronadas en el Ayuntamiento de Ponteareas que tengan menores a su cargo, matriculados para el curso escolar 2026/2027 en algún centro de enseñanza de Ponteareas en Educación Infantil (4º, 5º y 6º), FP Básica, Ciclos Formativos y Bachillerato, o en otra localidad en el caso de CF que no se impartan en el municipio, para ayudas de libros de texto y material escolar y que no dispongan de ninguna otra ayuda de organismo público. La persona beneficiaria será uno de los progenitores o tutor/a legal del/a menor para quienes se solicitan las ayudas y se podrán conceder tantas ayudas como número de menores tengan matriculados en Educación Infantil, FP Básica, Ciclos Formativos y Bachillerato.

5) REQUISITOS

Para ser beneficiario de esta ayuda es preciso cumplir los siguientes requisitos:

1. Unidad familiar censada en Ponteareas.

2. Ser padre/madre/tutor o tutora legal del alumnado matriculado en Educación Infantil (4º, 5º y 6º), FP Básica, Ciclos Formativos y Bachillerato en un centro escolar del Ayuntamiento de Ponteareas en el curso escolar 2026/27, o en otra localidad en el caso de CF, que no se impartan en centros educativos de nuestro Ayuntamiento.
3. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Tener una renta per cápita igual o inferior la 11.000 € durante el año 2025. Para la determinación de la renta per cápita familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto a continuación en esta base de la convocatoria.
5. Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma legal establecido.

Renta per cápita

Se entiende por renta per cápita la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad computables.

Computarán por dos los miembros de la unidad familiar que, figurando en la solicitud, tengan una discapacidad igual o superior al 33%, acreditada mediante certificación de invalidez o pensión del organismo correspondiente. En los casos de violencia de género en el ámbito familiar, quedarán excluidos del cómputo de la renta per cápita los ingresos del agresor. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el causante. Sí tendrá esa consideración el nuevo cónyuge, o persona unida por análoga relación, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. A los efectos de determinar la renta per cápita familiar, se tendrá en cuenta la Declaración del ejercicio 2025 y la situación personal y familiar a 31 de diciembre de ese año. No se tendrán en cuenta los hijos nacidos, adoptados o acogidos después de esta fecha. Se sumarán las rentas de todos los miembros de la unidad familiar, tomando los compartimentos de la base liquidable general sometida a gravamen y la base liquidable del ahorro de la Declaración de la Renta del ejercicio 2025.

De no presentar declaración, se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros computables durante el año correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Deberán en este caso presentar certificación de los ingresos percibidos de empresa, organismo correspondiente o pensión alimenticia mediante sentencia de separación/divorcio o convenio regulador.

Con la firma de la solicitud la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, que reúne el requisito de ingresos de la unidad familiar que hace constar, y queda sometida al régimen de infracciones y sanciones a que se refiere la base décimo segunda de esta convocatoria.

Unidad familiar

A los efectos previstos en esta convocatoria, y con referencia a la situación familiar al 31 de diciembre de 2025, se considera que conforman la unidad familiar:

Los padres no separados legalmente y, en su caso, el/a tutor/a, o persona encargada de la guardia y protección del menor. Tendrán la misma consideración si no existe vínculo matrimonial.

Los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.

Los hijos e hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Los hijos e hijas solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará tal circunstancia mediante un certificado de defunción.

Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del menor. Si hay custodia compartida, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En casos especiales, deberá acercarse el certificado de convivencia donde figure el/a alumno/a por el que se solicita la ayuda y todas las personas que convivan con él, o el certificado de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ponteareas.

6) FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponteareas o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo

16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes, se presentarán junto con la siguiente documentación compulsada en el registro de entrada o copia original para tramitación electrónica:

- 1) **DNI** de la persona solicitante, pasaporte o NIE vigente.
- 2) **Libro de familia** completo o documento oficial acreditativo de los miembros de la unidad familiar con su fecha de nacimiento.
- 3) El ayuntamiento consultará de oficio el **empadronamiento** familiar. Deberán tener fecha de alta anterior a un año natural. En el caso de lo contrario, deberán acreditar el domicilio familiar mediante contrato de alquiler, escritura de la vivienda o algún recibo de suministros (agua, electricidad, gas...). certificado de convivencia.
- 4) **Justificante de la matrícula** en cualquier de los centros de enseñanza de Ponteareas, o en su caso, de otras localidades, o la justificación de reserva de plaza.
- 5) Certificación del **grado de discapacidad** y/o dependencia de los miembros de la unidad familiar reconocidos como tales, en su caso.
- 6) Declaración del IRPF del 2025.
- 7) **Certificación de la cuenta bancaria** en el que conste el código de cuenta del cliente, que deberá coincidir con la de la persona solicitante de la ayuda.
- 8) Declaración de no percibir, o tener solicitadas, **otras ayudas** con la misma finalidad, de cualquier organismo público.
- 9) Original de la **factura** o factura pro forma del gasto a realizar. Las facturas tienen que tener los siguientes datos: número de factura, fecha de expedición, datos completos del emisor de la factura y del solicitante de la ayuda, incluidos los números de identificación fiscal y la dirección de ambos y la descripción de la operación realizada con detalle con los impuestos desglosados, (Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y si modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido). Para justificar el pago las facturas deberán venir firmadas por el vendedor y con el serlo corresponsal del establecimiento.
- 10) De no tener presentada la Declaración de la Renta del ejercicio 2025, se acercará el **certificado de ingresos** de la empresa empleadora. En caso de ser pensionista o desempleado, se presentará el certificado del organismo correspondiente.

11) Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de **incapacidad** o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

12) **Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales** locales, autonómicas y estatales y con la seguridad social, y volver a presentarlos de manera inexcusable en el momento en que se vaya a proceder al pago de la subvención. O bien autorizar al ayuntamiento para que obtenga dichos certificados.

13) **Para acogerse a las ayudas para NAEA deben aportar junto con la solicitud el informe o certificado correspondiente y las facturas que acrediten el gasto en el curso 2025/2026.**

1. Informe del departamento de orientación del centro
2. Certificado de discapacidad
3. Informe médico o clínico oficial

14) Conceptos y requisitos de las facturas la presentar para acogerse a las ayudas NAEA

• Conceptos:

1. Logopedia (AL)
2. Pedagogía Terapéutica (PT)
3. Apoyo psicopedagógico

• Fechas de las sesiones

• Datos del profesional o centro:

1. Nombre
2. NIF/CIF
3. Nº de colegiado

• Firma y sello

• Justificación del pago

7) PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes presentadas se remitirán a la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Ponteareas donde se procederá a:

a) Comprobar los requisitos exigibles y la documentación acreditativa y, si fuera el caso, requerir la enmienda de la solicitud o documentación, de acuerdo con el establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para que en el plazo de 10 días naturales susane la falta, o acerque los

documentos requeridos, con indicación de que, de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición.

A tal efecto se constituirá un órgano colegiado evaluador de la concejalía de Educación formada por las siguientes personas:

- 1) Presidente/a: Técnico/a del departamento de Educación o persona en quien delegue.
- 2) Vocales: Persona que se designe de administración del departamento de Educación.
- 3) Secretario/a: Funcionario/a auxiliar administrativo/a del ayuntamiento.

Tal órgano se reunirá en fecha fijada por la concejalía de Educación, previa convocatoria.

b) Estudio y valoración de cada una de las solicitudes presentadas.

c) Tras esto, la concejalía de Educación presentará la propuesta de resolución de las ayudas que se concederán. Esta propuesta de resolución será remitida al/a alcalde/sa.

8) CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

El trámite de las solicitudes requiere la verificación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos.

La concejalía de Educación publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web, la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. También se incluirán las sanciones que pudieran imponerse, por el que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

También será necesaria la autorización del resto de los miembros computables de la unidad familiar que figuren en la solicitud.

9) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la página Web, así como en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Ponteareas. Se dará publicidad, además, en los distintos colegios e institutos de la villa, así como a las ANPAS de estos. También estas bases se remitirán a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que será quien le de traslado al BOPPO del extracto de esta.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra del extracto remitido por la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de septiembre de 2026. No se tendrán en cuenta las solicitudes fuera de plazo. La justificación de este plazo viene dada para dar oportunidad al mayor número posible de beneficiarios, y así hacer coincidir la fecha con el comienzo del curso académico para lo cual se subvencionará el material.

10) RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

La alcaldesa aprobará, mediante Decreto en el plazo de 60 días, la resolución de las ayudas en base a la propuesta de la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Ponteareas. La relación de ayudas concedidas será publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Ponteareas y en su página web, haciendo constar el importe de estas. Contra la resolución adoptada en la ejecución de las presentes bases, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Se entenderá desestimado el recurso si transcurrido un mes desde su presentación no se obtuviera respuesta. En cuyo caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, tal y como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

11) JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta que determine la persona solicitante.

Se abonará el importe concedido tras la comprobación de la factura original compulsada, presentada por parte de la persona beneficiaria en el departamento de Educación con anterioridad a la publicación de la resolución de las ayudas concedidas, en el caso de haber hecho el gasto.

Previo solicitud del interesado/a, a partir de la publicación de los listados definitivos, se podrá anticipar el pago de la subvención concedida, con carácter previo la justificación, como financiación necesaria para poder adquirir los materiales objeto de la ayuda, mediante resolución motivada, que se hará efectivo una vez realizada la notificación de la subvención. Tal como se establece en el Decreto 11/2009, de 8 de enero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de 2007, de subvenciones de Galicia (DOG nº 20, 29.01.2009) en el artículo 63, Pagos anticipados, artículos 1 y 2.

La solicitud vendrá acompañada de una declaración responsable con el compromiso de presentar los justificantes de realización efectiva del gasto que se subvenciona y del importe concedido, según modelo anexo, y deberán realizarlo en el plazo de un mes mediante factura original o compulsada y justificantes de pago tal y como establecen las bases del presupuesto.

De conformidad con el artículo 34.4 de la 38/2003 LXSE, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se solicitó la declaración de concurso voluntario, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este adquiriera la eficacia un convenio, estar sujetos la intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Estas solicitudes de pre pagado, serán remitidas para su aprobación por la Xunta de Gobierno, mediante propuesta del/a concejal/a de Educación , en la que se harán constar el reflejado en el apartado V punto V.2 de la base 46 de las bases de ejecución del presupuesto municipal .

De acuerdo con el estipulado en la base 46. XII de las bases de ejecución del presupuesto municipal, la cantidad máxima que se había anticipado había correspondido al 80% del importe adjudicado en la subvención, eximiendo a los solicitantes del anticipo, de la presentación de garantía por tratarse de una ayuda con finalidad social.

12) REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La concejalía de Educación del Ayuntamiento de Ponteareas podrá requerirle a la persona solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente. También podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos consignados por las personas solicitantes. Se procederá la devolución de la ayuda concedida, en el caso de tenerla percibida, y había implicado el impedimento de la concesión de una nueva ayuda por un período de dos años, en los siguientes casos:

- (a) No justificar la compra debidamente
- (b) Falsedad u ocultación de los datos o documentos acercados por las personas solicitantes.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

(artículos 36 y 37) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 91 a 94) y de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (artículos 32 y 33) sobre causas de invalidez y régimen de reintegro de las subvenciones, régimen de infracciones y sanciones en materia de subvención.

Lo que se hace público a los efectos de establecimiento del plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas, tal y como se recoge en estas bases.

Fdo.: Ricardo González Alonso
Concejal de Educación